

5664/5

602

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
 contra Felix Soteras Tris

 de Paraschues (Zaragoza)
 ~~~~~

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
 Se inició el expediente en 25 de septiembre de 1943  
 Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
 Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_





# JUZGADO MILITAR

Regimiento de Artillería n.º 45

Ilmo. Señor

R. n.º 4865

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el vecino de Farasdués (Zaragoza), FELIX SOLERAS TRIS, en el expediente anotado al margen, para constancia; rogándole ordene mee sea couzado recibo a efectos de Justicia.

Expediente N.º 790-40

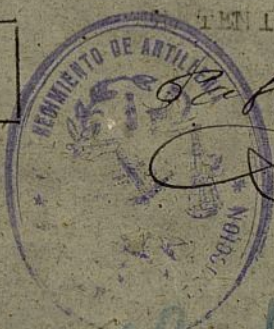
Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza 26 de Julio de 1941

Tarriente Juez Instructor

Don Pablo Andrés  
Magro

Ilmo. señor  
TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR

Cítese al contestar el número de la causa expediente, información o diligencias.



*Pablo Andrés Magro*

*Felix Soleras Tris*  
*IN*  
*890*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA





Don Bernabé Gil Monteaiguado, secretario del expediente número 790-40, con destino en el Regimiento de Artillería nº 45, instruido el presente contra el Artillero 2º FELIS SOTERAS TRIS, del que es Juez Instructor el teniente de la misma arma y regimiento, Don Pablo Andrés Magro.

CERTIFICADO: Que a los folios que a continuación se indican figuran las diligencias que copias de la lista dicen así:

DICTAMEN AUDITORIAL.-  
Folio 21.-

Excmo. Sr. - Ins traid este expediente por falta de consentimiento contra el Artillero 2º FELIS SOTERAS TRIS, natural y vecino de Zaragoza (Zaragoza) hijo de Juan y de Juana y resultando de lo actuado que el mismo falleció a consecuencia de las heridas sufridas en el tiroteo que sostuvo en contra de las fuerzas Nacionales el 7 de Septiembre de 1936, procede que V.E. de por término de el presente expediente, pasando a su instructor en trámite de ejecución, debiendo remitirse a efectos de responsabilidad civil el oportuno testimonio de particulares al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza. - V.E. no obstante resolver. - Zaragoza 15 de Marzo de 1941. - El Auditor. Ignacio Grau. - rubricado. - Hay un sello en tinta que dice; 5ª Región Militar. - Auditoria de Guerra. -

DECRETO DE LA AUDITORIA JUDICIAL  
Folio 22.-

en Zaragoza a 26 de Marzo de 1941. - De conformidad con el precepto del artículo 1º del Reglamento de la Auditoria Judicial y por sus propios fundamentos acuerdo la terminación del presente expediente, volviendo los autos a su instructor, Juez acta. del Regimiento de Artillería nº 45 en Zaragoza; para la practica de lo demás que se propone. - El General Enc. del despacho. - Pedro Torregui. - Rubricado

Y para que así conste y en remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, expido el presente en el visto bueno de S.S. en Zaragoza a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Bernabé Gil Monteaiguado

Vfo.  
El Teniente Juez Instructor

Pablo Andrés Magro





8061

11

14-2-98

*Manuscrito del Sr. D. Juan*

*[Faint circular stamp or signature]*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 790 del año 1942 contra Felia Joteras Oris por delito de ..... del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signatures: Ejecutor, Secretario]*

*[Handwritten signature: Tena]*

*[Handwritten signature: Rufenero]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Felix Golera y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 21 de abril de 1943.

*Pedro de la Fuente*

~~689~~

8 90



Señeñencia. - Demuelto de Fiscalía hoy 28 de Abril de 1943.

Certifico

Providencia - Caragosa veintiocho de Abril de mil nove.  
Señores ) - cuantos cuarenta y tres.

Villar  
Fesada  
Banseta

Pase al Puente

~~Inspeccion~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico



# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millanuelo Furango*  
D. *Felix Bejada Barros*  
D. *Angel Barroeta Fernandez*  
*Felix Soteras Oris*

Zaragoza, a *veinticinco* de *octubre* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

*Felix Soteras Oris*

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

Dada en  
